



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día **25 DE ABRIL DE 2024** adoptó acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de **21 votos a favor** correspondientes 15 al Grupo Municipal Popular, 5 al Grupo Municipal Socialista y 1 al Grupo Municipal Vox y **3 abstenciones** correspondientes al Grupo Por Tres Cantos; previamente dictaminado de forma favorable en la Comisión Informativa de Ciudad del día 17 de abril, cuya parte dispositiva es la siguiente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

**“025/2024.- PRESIDENCIA.- CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA.- PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.**

“La valoración de puestos de trabajo hay que concebirla como un instrumento imprescindible para la organización del personal al servicio de una Administración, como la herramienta donde se establecen las funciones de cada puesto, las características particulares de cada puesto y, por supuesto, las condiciones económicas anexas a cada puesto.

Por acuerdo Pleno 01/2024, de 20 de marzo, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de personal que tiene por objeto la creación de una plaza de Arquitecto, clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Consta en el expediente acta de la sesión extraordinaria de la Comisión de

Seguimiento del Acuerdo Regulador de fecha 21 de febrero de 2024.



MOTIVO:  
HASH DEL CERTIFICADO:  
3BD9893DA8BF9E9ACB0EAB154388F7334B2644D5  
4074D6030AE98D88CC5CF6E6410BDC9DAC9BC2C2  
FECHA DE FIRMA:  
26/04/2024  
26/04/2024  
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
ALCALDE- PRESIDENTE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2918335E4CC08EF499E

NOMBRE:  
GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER  
MORENO GARCÍA, JESÚS



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Visto Informe de control financiero de la Interventora accidental de fecha 12 de marzo de 2024 que consta en el expediente, según el cual:

**"ASUNTO: INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA**

**D<sup>a</sup>. Marta Alejo García**, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos, en cumplimiento de las funciones de control citadas y establecidas en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en ella artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional , en relación con el expediente de referencia emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en materia del Régimen Local. (TRRL)



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*

*- RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos. (RD 500/1990)*

*-Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

*- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

*-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*

*-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

*-Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.*

**SEGUNDO.-** *Se remite expediente desde Departamento de Recursos Humanos solicitando informe sobre la propuesta de modificación de la Plantilla Orgánica cuyo objeto es la creación de una plaza de Arquitecto/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Titulación académica en Arquitectura, forma de Provisión: Concurso.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**TERCERO.-** El artículo 90.1 de la LBRL establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

De conformidad con el artículo 126.2 del TRRL, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

-Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

-Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuesto por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe propuesta de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 12 de marzo de 2024, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y consecuentemente propone a la Concejalía de Recursos Humanos que proponga al Pleno la modificación de la Plantilla.

Asimismo, en el citado informe se valora el coste económico de creación de esta plaza, desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, que asciende a la cantidad total de 43.154,62€, y las aplicaciones presupuestarias a las que se deberá imputar el citado coste.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**QUINTO.-** *Se ha procedido a la habilitación de la consignación presupuestaria para la tramitación del presente expediente y a la emisión del Documento de Retención de Crédito por importe de 43.154,62€, con número de operación 20240002471, de fecha 12 de marzo de 2024 y, suscrito por la Interventora Accidental en la misma fecha.*

**SEXTO.-** *Consta en el expediente el informe del Secretario Accidental de fecha 12 de marzo de 2024, en el que se muestra conforme con la propuesta de acuerdo que figura en el expediente.*

**SÉPTIMO.-** *Conforme al artículo 22.2.i) corresponde al Pleno municipal la aprobación de la presente propuesta, sin que el ejercicio de dicha atribución sea delegable.*

**OCTAVO.-** *Así las cosas y en vista de la documentación que obra en el expediente el resultado del control permanente previo del expediente es favorable”.*

Así como Informe del Secretario Accidental de fecha 12 de marzo de 2024, según el cual:

**“PRIMERO.** *La Legislación aplicable:*

- *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

- Resto de normativa de aplicación.

**SEGUNDO.** Que, la relación de puestos de trabajo es un instrumento organizativo donde se relacionan los puestos de trabajo existentes, su forma de provisión, las funciones que le corresponden y demás características de los mismos. Encontrado su regulación en primer lugar en el artículo 74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice expresamente que:

*“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”.*

**TERCERO.** Que, figura en el expediente una nota sin firmar, en la que se indican unas fechas y costes del puesto nuevo con el objeto de calificación de “Arquitecto, clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1”, que ahora se quiere crear, entendiendo que dicha nota es la “memoria económica” junto a la RC que consta en el expediente, donde se detalla la modificación que se pretende realizar y costes. Costes que se recogen en el “informe-propuesta” de la Técnico de RR.HH. de fecha 13 de marzo de 2024,

*Este aumento y/o incremento de gasto deberán ser analizados por la Intervención en su preceptivo informe, la cual -la Intervención- determinará si este procedimiento de modificación debe seguir los trámites establecidos para la modificación del presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del TRLHL y el artículo 126.3 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, siendo competencia, como se indicará en un punto posterior, del Pleno de la Corporación .*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**CUARTO.-** *Que, por lo que se refiere al procedimiento administrativo a seguir para su aprobación, indicar que se han seguido todos los trámites preceptivos, la modificación fue negociada por la Comisión de seguimiento del Acuerdo Reguladora (consta Acta de fecha 21 de febrero de 2024), sin que conste en el Acta oposición o postura contraria dicha modificación.*

*Existe, así mismo, informe-propuesta de la TAG. de Departamento de RRHH, donde se propone “Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*Transcurrido dicho plazo, sí no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial”*

**QUINTO.-** *La aprobación de la propuesta de modificación de la RPT corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el art 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art 22.4 Ley 7/1985). El quórum será el de mayoría simple (art. 47.1 LRBRL).*

*Por todo lo anterior se informa favorablemente la modificación que se propone, supeditado a que, con carácter previo a su aprobación, se deberá incorporar al expediente, informe de fiscalización del órgano Interventor”.*

El Pleno por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de con el resultado de **21 votos a favor** correspondientes 15 al Grupo Municipal Popular, 5 al Grupo Municipal Socialista y 1 al Grupo Municipal Vox y **3 abstenciones** correspondientes al Grupo Por Tres Cantos; sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta; aprueba:



Modificar de la relación de puestos de trabajo vigente en el Ayuntamiento de Tres Cantos, con la inclusión de un puesto de trabajo de Arquitecto, cuya ficha descriptiva es la que se indica a continuación:

### RELACIÓN DESCRIPTIVA DE PUESTOS DE TRABAJO

<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>  <b>ARQUITECTO/A</b>	<b>CÓDIGO DEL PUESTO</b>	<b>7</b>								
	<b>Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS</b>	<b>2</b>								
<b>DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA</b>  Es responsable de las funciones para las que le habilita su titulación; específicamente elabora estudios e informes técnicos en los ámbitos de inspección urbanística, planificación, licencias de obras, etc.; asesora técnicamente al Ayuntamiento en temas urbanísticos; dirige y redacta proyectos; controla la ejecución de las obras y los proyectos, incluso municipales; realiza vistas e inspecciones de obra; efectúa valoraciones urbanísticas; y lleva a cabo otras funciones de carácter similar encomendadas por sus superiores.										
<b>REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO</b>  A. <u>PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO</u>  - FUNCIONARIOS: <table border="1"><thead><tr><th>GRUPO</th><th>ESCALA</th><th>SUBESCALA</th><th>CLASE</th></tr></thead><tbody><tr><td>AI</td><td>A.E.</td><td>TÉCNICA</td><td>SUPERIOR</td></tr></tbody></table> - LABORALES: NO - EVENTUALES: NO  B. <u>FORMACIÓN ESPECÍFICA</u> Arquitectura  C. <u>REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS</u> Disponibilidad con localización para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.			GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	AI	A.E.	TÉCNICA	SUPERIOR
GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE							
AI	A.E.	TÉCNICA	SUPERIOR							





AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

D. <u>OTROS REQUISITOS</u>
FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO
RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO (RPT) <b>NIVEL Complemento de Destino:</b> 27 <b>Complemento Específico:</b> 1.689,87
OBSERVACIONES: La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto de trabajo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don Jesús Moreno García.

*Fecha, firma y huella digital al margen*



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día **25 DE ABRIL DE 2024** adoptó acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de **16 votos a favor** correspondientes 15 al Grupo Municipal Popular y 1 al Grupo Municipal Vox y **8 abstenciones** correspondientes 5 al Grupo Municipal Socialista y 3 al Grupo Por Tres Cantos; previamente dictaminado de forma favorable en la Comisión Informativa de Ciudad del día 17 de abril, cuya parte dispositiva es la siguiente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

**“026/2024.- CIUDAD Y RECURSOS HUMANOS.- CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y MOVILIDAD.-** PROPUESTA DE LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA AL EXPEDIENTE 23PD0003. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA RC.2A DEL SECTOR AR NUEVO TRES CANTOS PROMOVIDO POR FC Y C SA. APROBACIÓN DEFINITIVA.

“El ámbito del estudio de detalle es la parcela RC.2A del sector AR Nuevo Tres Cantos. y su objeto es establecer una nueva definición de los volúmenes edificables en la parcela RC.2A, así como el señalamiento de las alineaciones y rasantes de la misma. Todo ello de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y considerando las rasantes reales que han resultado de la ejecución de la urbanización. Para ello, se modifican las áreas de movimiento de la edificación sobre rasante en el interior de la parcela, permitiendo los retranqueos a las alineaciones exteriores establecidos por la Ordenanza 1. Edificación en Bloque Abierto – Residencial Colectivo (RC) del Plan Parcial y del Plan Especial para la Definición y Ordenación de Ejes Comerciales, así como de garantizar las

separaciones mínimas establecidas por las Ordenanzas entre las edificaciones que



NOMBRE: GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER MORENO GARCÍA, JESÚS  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL ALCALDE- PRESIDENTE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 287601DOC2A73017A57DFFC84E98  
FECHA DE FIRMA: 26/04/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 3BD983DA8BF9E9ACB0EAB8154388F7334B2644D5  
MOTIVO: 4074D6030AE98D88CC5CF6E6410BDC9DAC9BC2C2



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

no guarden continuidad física dentro de la parcela. Se asigna asimismo un número máximo de plantas a cada una de las áreas de movimiento de la edificación, sin superar en ningún caso la altura máxima fijada en el Plan Parcial.

El estudio de detalle y la propuesta se formulan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a contenido y documentación a lo establecido en el artículo 54 de la citada ley.

*Constan en el expediente informes favorables emitidos por la Jefe del Servicio de Arquitectura, la Técnico de Medio Ambiente y el Jefe de Servicios a la Ciudad, realizado trámite de información pública sin alegaciones y emitidos informes sectoriales preceptivos en sentido favorable, así como informe jurídico emitido en aplicación del apartado 4 del art. 3 en relación con el apartado 3.d.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, cuyos antecedentes y consideraciones jurídicas se reproducen a continuación.*

### **ANTECEDENTES**

1.- El 19.07.2023 (RE 26379/2023) se presenta para su tramitación, el estudio de detalle de referencia.

2.- Informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, previa presentación de documentación complementaria, se aprueba inicialmente por acuerdo n.º 0421/2023 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 08.11.2023, ordenándose el requerimiento de los informes preceptivos y la apertura del trámite de información pública. La documentación aprobada inicialmente es el documento aportado el el 24.10.2023 (RE 36069/2023).

3.- Transcurrido el periodo de información pública, iniciado mediante la publicación de anuncio en el BOCM el 19.12.2023, habiéndose publicado igualmente



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

anuncio en el diario 20 Minutos el 22.11.2023 y en el tablón municipal, se ha expedido certificación por la Secretaría General con fecha 24.01.2024 según la cual no se han presentado alegaciones.

4.- Se han emitido informes sectoriales preceptivos por las siguientes públicas:

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenibles. DG Aviación Civil: informe favorable con condiciones remitido el 29.02.2024.

- Ministerio de Defensa: informe favorable remitido el 25.03.2024.

5.- El documento definitivo integrando toda la documentación aportada señalada en el apartado 2 de los antecedentes, en PDF y en el formato requerido por la arquitecto municipal documentación gráfica en formato DWG o DGN realizado en coordenadas ETRS89 – UTM30N LIBRE ha sido aportado el 03.04.2024 (RE 9781/2024) y documentación escrita en formato .doc el 05.04.2024 (RE 10092/2024)

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Me remito a las expuestas en el informe emitido con carácter previo a la aprobación inicial que se cita en el apartado 2 de los antecedentes, en especial:

1.- La aprobación definitiva de los estudios de detalle corresponde al Pleno municipal conforme al art. 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid (LSM) y art. 22.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), no siendo delegable esta competencia (art. 22.2.4 LRBRL )

2.- Es preceptivo el informe previo del Secretario General según lo dispuesto por el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

habilitación de carácter nacional, si bien a tenor del apartado 4 de dicho artículo, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

3.- Los planes de ordenación deberán depositarse en la consejería competente en materia de ordenación urbanística como condición legal para su publicación, conforme al artículo 65 LSM.

4.- Los planes de ordenación se publicaran en el BOCM, entrando en vigor el mismo día de su publicación según lo dispuesto en el artículo 66 LSM. Será objeto de publicación, con indicación de haberse procedido al depósito antes citado:

- el acuerdo de aprobación definitiva por disposición de la administración que lo haya adoptado
- el contenido íntegro de la parte del plan cuya publicación exija la legislación de régimen local (artículo 70.2 LRBRL) por disposición del municipio o de la Comunidad de Madrid cuando proceda.

5.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 26.e de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se publicarán en el portal de transparencia: el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de ordenación, el anuncio publicado en el BOCM, el contenido íntegro del mismo y del Estudio Ambiental Estratégico que en su caso lo acompañe, así como los informes sectoriales emitidos por las Administraciones y organismos competentes .

El Pleno por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de con el resultado de **16 votos a favor** correspondientes 15 al Grupo Municipal Popular y 1 al Grupo Municipal



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Vox, y **8 abstenciones** correspondientes 5 al Grupo Municipal Socialista y 3 al Grupo Municipal por Tres Cantos; sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta; aprueba:

1.- **Aprobar definitivamente** el estudio de detalle para la ordenación de la parcela RC.2A del Sector AR Nuevo Tres Cantos ( documento aportado el 03.04.2024 RE 9781/2024)

2.- **Notificar** el acuerdo de aprobación definitiva al titular del expediente, así como al Servicio de Licencias y Disciplina, al Área de Servicios Técnicos de Urbanismo y al Área de Servicios Económicos

3.- **Remitir** un ejemplar del documento aprobado definitivamente al Registro Administrativo de la Consejería competente.

4.- **Publicar** el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haber procedido a su depósito conforme al punto anterior, así como la documentación normativa para su entrada en vigor.

5.- **Publicar** en el **portal de transparencia** el acuerdo de aprobación definitiva, el documento integro y completo aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, así como todos los informes sectoriales emitidos por las Administraciones y organismos competentes.

**6.- Expedir** una certificación del acuerdo que se adopte para su incorporación al expediente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don Jesús Moreno García.

*Fecha, firma y huella digital al margen*



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día **25 DE ABRIL DE 2024** adoptó acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de **18 votos a favor** correspondientes 15 al Grupo Municipal Popular y 3 al Grupo Municipal Por Tres Cantos, y **1 voto en contra** correspondiente al Grupo Municipal Vox y **5 abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Socialista; previamente dictaminado de forma favorable en la Comisión Informativa de Ciudad del día 17 de abril, cuya parte dispositiva es la siguiente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

**“027/2024.- CIUDAD Y RECURSOS HUMANOS.- CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD PÚBLICA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

**“1.-** Visto el informe del Técnico de Salud Pública de fecha 4/04/2024, del tenor literal siguiente:

INFORME.:

**“Modificación de la Ordenanza Reguladora de Protección y tenencia de Animales de compañía para la creación de un registro municipal de perros residentes en Tres Cantos, mediante identificación genética del ADN canino.**

*Según establece la vigente Ordenanza de Protección y tenencia de animales de compañía, en su artículo 7, el poseedor o comprador de un perro o gato, está*



MOTIVO:  
FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
26/04/2024 3BD983DA8BF9E9ACB0EAB8154388F7334B2644D5  
30/04/2024 4074D6030AE98D88CC5CF6E6410BDC9DAC9BC2C2

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2E9B22CAC947DE14D8B

NOMBRE:  
GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER  
MORENO GARCÍA, JESÚS



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de animales de compañía, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento, o de un mes desde su adquisición o adopción. Para ello deberá estar previamente identificado y registrado en el RIAC (Registro de Identificación de Animales de Compañía). El citado Censo Municipal de Animales Domésticos según indica el apartado 5 del citado artículo, dispondrá de una base de datos informática en la que se incluirán los datos del animal, del propietario y domicilio donde reside.*

*La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 12 que sin perjuicio de otras previsiones que se puedan determinar por vía reglamentaria, se establece como sistema de marcaje de los animales la implantación de un microchip homologado, portador de un código único validado por el Registro de Identificación de Animales de Compañía, que en el caso de los gatos y perros se implantará subcutáneamente en la zona izquierda del cuello.*

*La obligatoriedad de la identificación de los perros en la Comunidad de Madrid mediante la implantación de un microchip homologado, no es incompatible por tanto con la identificación de los perros mediante la obtención de la información genética o ADN canino, sino que es complementario y reporta grandes mejoras a la hora de identificar al perro y sus posibles restos biológicos.*

*La identificación mediante el ADN canino, es un método científicamente avalado que permite con absoluta fiabilidad identificar al animal, permitiendo solventar con dicha identificación problemáticas como:*

- La pérdida o robo del perro cuyo chip identificador haya sido extraído.*
- La identificación del origen de las deyecciones caninas depositadas en la vía pública.*
- La identificación de mordeduras o ataques de animales sin registrar.*





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*Problemáticas, que según la Ley 4/2016 son responsabilidad municipal en su labor de control necesario para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de animales de compañía; así como el control de las prohibiciones contempladas en dicha Ley; para ello podrán establecerse los medios que permitan ejercer dicho control con la mejor eficacia.*

*Los sistemas de identificación animal, han ido evolucionando tecnológicamente con el objetivo primordial de evitar el abandono de perros y gatos, y poder responsabilizar a sus propietarios del incumplimiento de las obligaciones que como tal les corresponden, así hemos pasado de identificarlos con una chapa o collar, a emplear el método del tatuaje, al actualmente empleado mediante microchip o trasponder implantado en el propio animal. Si bien estos métodos han ido mejorando, su eficacia no es absoluta y pueden dar lugar a errores, inactivación o incluso su eliminación. Es por ello que, en la actualidad se están aprovechando los avances tecnológicos y en concreto sobre biología molecular que nos permiten obtener una identificación única y 100% fiable a través, de la huella genética.*

*El procedimiento de identificación mediante ADN canino, ya se ha implantado en bastantes municipios, también en la Comunidad de Madrid, con buenos resultados en lo relativo al control de excrementos en vía pública, uno de los problemas más extendidos en todas las ciudades y de lo que Tres Cantos no es una excepción a pesar de las numerosas campañas de concienciación de propietarios que se han realizado.*

*La necesidad de corregir la falta de civismo de aquellas personas que no recogen los excrementos de sus perros de nuestras calles, supone no sólo un problema de convivencia y de imagen de ciudad, sino de salud pública y medio ambiente. Es por ello que, el incivismo de unos pocos, ocasiona un elevado gasto*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*para los ayuntamientos que tienen que destinar recursos extraordinarios necesarios para mantener limpias las vías públicas.*

*La implantación del procedimiento de identificación mediante ADN o huella genética, implica la obtención de una muestra de ADN del animal que nos permitirá identificarle y asociarle con los datos de su propietario, de esta manera dispondremos de un registro municipal de perros identificados mediante ADN, con el fin de poder identificarles en caso de ser necesario (accidentes, abandonos, agresiones, pérdidas, excrementos abandonados en la vía pública...).*

*Con el fin de dar un marco legal a la creación de este nuevo registro, es necesario modificar la vigente Ordenanza reguladora de la Protección y tenencia de Animales de compañía en los correspondientes artículos.*

*Artículo 4, apartado 5, se añade el siguiente párrafo:*

*“Los perros cuyos propietarios residan en el municipio de Tres Cantos estarán además obligados a su identificación complementaria mediante ADN o huella genética”.*

*Art.7 apartado 1, se modifica resultando el siguiente texto :*

*“1. El poseedor o comprador de un perro o gato, estará obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de animales de compañía, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento, o de un mes desde su adquisición o adopción. Para ello deberá estar previamente identificado y registrado en el RIAC (Registro de Identificación de Animales de Compañía). El cambio de titularidad o baja en el censo se solicitará previamente al Registro de Identificación de Animales de Compañía, una vez obtenido el cambio o baja en el RIAC, se comunicará mediante escrito dirigido al Censo municipal de animales de compañía.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*El propietario de un animal, será siempre persona mayor de edad, si bien los menores e incapacitados podrán ser propietarios de acuerdo con las reglas generales sobre capacidad establecidas en el Código Civil.*

*Tal y como se determina en el artículo 6.2 a) de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, el titular de un perro está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que pueda ocasionar a las personas o bienes.*

*A este apartado se añadirá un nuevo párrafo :*

*“Los propietarios de perros deberán aportar junto con la solicitud de censado, un certificado veterinario de identificación mediante ADN o huella genética del perro asociado a su número de RIAC. Esta identificación complementaria se incluirá junto con los demás datos del animal en el Censo municipal de animales de compañía. La identificación genética se basará en la obtención de una muestra de la saliva, sangre u otro procedimiento científicamente contrastado, realizada por veterinario colegiado colaborador. La muestra se enviará según protocolo de identificación y custodia al laboratorio homologado autorizado por el Ayuntamiento de Tres Cantos; donde se obtendrá el perfil genético único para dicho animal que complementará al número de microchip asignado en el RIAC. Los propietarios de perros ya inscritos en el Censo municipal de animales de compañía estarán igualmente obligados a la identificación complementaria mediante del ADN de su perro, para lo cual dispondrán de seis meses desde la entrada en vigor de la presente modificación de ordenanza, para aportar el correspondiente certificado”*

*Art. 7 apartado 4, se modifica con la siguiente redacción:*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*“4. Los perros censados identificados mediante ADN, dispondrán de un distintivo municipal identificativo y exclusivo para dicho animal, que deberá ir sujeto en el collar y será visible cuando el animal transite por la vía pública”.*

*Se añade el siguiente párrafo al apartado 4:*

*“Los propietarios o poseedores de perros deberán sufragar el coste de los honorarios del veterinario y demás gestiones para su identificación, incluido el certificado veterinario de identificación mediante ADN o huella genética.”*

*Art.7 apartado 5, se modifica con la siguiente redacción:*

*“5. El Censo Municipal de Animales Domésticos de Compañía dispondrá de una base de datos informática en la que se incluirán los datos del animal, incluido su perfil genético, los datos del propietario y domicilio donde reside el animal. Los datos de carácter personal incluidos en dicha base informática, estará sometida al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación a los datos de carácter personal.”*

*Art7. apartado 6, se modifica con la siguiente redacción:*

*“6. El Ayuntamiento de Tres Cantos, podrá utilizar la información contenida en el Censo municipal de animales de compañía, relativa a la identificación genética de los perros registrados, para comprobar la identidad de los animales en caso de accidentes, abandonos, agresiones, pérdidas, excrementos abandonados en la vía pública, etc... Cuando el Ayuntamiento realice actuaciones para minimizar el impacto de los excrementos de los perros en vía pública y el entorno urbano, como la toma de muestras para identificación del propietario responsable, el Ayuntamiento correrá con los gastos de recogida, envío e identificación de las muestras, garantizando la cadena de custodia, hasta que se conozca la identidad del propietario responsable. Estos costes podrán ser*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*repercutidos al propietario del animal, sin perjuicio de las medidas sancionadoras que se adopten al respecto.*

*El Ayuntamiento fomentará la realización de campañas informativas específicas respecto a la obligación de identificación mediante ADN, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a este respecto en la ordenanza municipal.*

*Será causa de baja en el Censo Municipal los animales previa comunicación escrita de su propietario, por la muerte del animal, el traslado de residencia del animal fuera del término municipal de Tres Cantos, o cesión a persona no residente en Tres Cantos.”*

*Art 38 a) apartado 3 se modifica con la siguiente redacción:*

*“Constituyen infracciones leves :*

*3. El incumplimiento de la obligación de censar a los animales, así como la no actualización de los datos registrales en los supuestos y plazos a que hace referencia el artículo 7. El incumplimiento de la identificación de los perros residentes en Tres Cantos, mediante ADN, o la no utilización del distintivo identificativo en los términos que se establecen en el art.7.4 de la presente ordenanza, se considerará infracción leve.”*

*Además de los artículos modificados se añadirá la siguiente*

#### *DISPOSICIÓN TRANSITORIA*

*“Con el fin de actualizar el censo municipal, todos los propietarios y poseedores de perros quedarán obligados a declarar su existencia en el plazo de seis meses. El plazo para el cumplimiento de la obligación conferida a los propietarios y poseedores de perros a la entrada en vigor de la presente modificación, con respecto a la extracción de ADN será de seis meses”.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

El Pleno por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de con el resultado de **18 votos a favor** correspondientes 15 al Grupo Municipal Popular y 3 al Grupo Municipal Por Tres Cantos, y **1 voto en contra** correspondiente al Grupo Municipal Vox, y **5 abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Socialista; sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta; aprueba:

**1.- ESTIMAR** la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía para la incorporación en la misma del registro de perros mediante ADN canino, incorporando los siguientes cambios:

**Artículo 4, apartado 5**, se añade el siguiente párrafo:

*“Los perros cuyos propietarios residan en el municipio de Tres Cantos, estarán además obligados a su identificación complementaria mediante ADN o huella genética”.*

**Artículo 7 apartado 1**, se modifica resultando el siguiente texto :

*“1. El poseedor o comprador de un perro o gato, estará obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de animales de compañía, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento, o de un mes desde su adquisición o adopción. Para ello deberá estar previamente identificado y registrado en el RIAC (Registro de Identificación de Animales de Compañía). El cambio de titularidad o baja en el censo se solicitará previamente al Registro de Identificación de Animales de Compañía, una vez obtenido el cambio o baja en el RIAC, se comunicará mediante escrito dirigido al Censo municipal de animales de compañía.*

*El propietario de un animal será siempre persona mayor de edad, si bien los menores e incapacitados podrán ser propietarios de acuerdo con las reglas generales sobre capacidad establecidas en el Código Civil.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*Tal y como se determina en el artículo 6.2 a) de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, el titular de un perro está obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que pueda ocasionar a las personas o bienes.*

A este apartado se añadirá un nuevo párrafo:

*“Los propietarios de perros deberán aportar junto con la solicitud de censo, un certificado veterinario de identificación mediante ADN o huella genética del perro asociado a su número de RIAC. Esta identificación complementaria se incluirá junto con los demás datos del animal en el Censo municipal de animales de compañía.*

*La identificación genética se basará en la obtención de una muestra de la saliva, sangre u otro procedimiento científicamente contrastado, realizada por veterinario colegiado colaborador. La muestra se enviará según protocolo de identificación y custodia al laboratorio homologado autorizado por el Ayuntamiento de Tres Cantos; donde se obtendrá el perfil genético único para dicho animal que complementará al número de microchip asignado en el RIAC. Los propietarios de perros ya inscritos en el Censo municipal de animales de compañía estarán igualmente obligados a la identificación complementaria mediante del ADN de su perro, para lo cual dispondrán de seis meses desde la entrada en vigor de la presente modificación de ordenanza, para aportar el correspondiente certificado”*

**Art. 7 apartado 4**, se modifica con la siguiente redacción:

*“4. Los perros censados identificados mediante ADN, dispondrán de un distintivo municipal identificativo y exclusivo para dicho animal, que deberá ir sujeto en el collar y será visible cuando el animal transite por la vía pública”.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Se añade el siguiente párrafo a este apartado 4:

*“Los propietarios o poseedores de perros deberán sufragar el coste de los honorarios del veterinario y demás gestiones para su identificación, incluido el certificado veterinario de identificación mediante ADN o huella genética.”*

**Art.7 apartado 5**, se modifica con la siguiente redacción:

*“5. El Censo Municipal de Animales Domésticos de Compañía dispondrá de una base de datos informática en la que se incluirán los datos del animal, incluido su perfil genético, los datos del propietario y domicilio donde reside el animal. Los datos de carácter personal incluidos en dicha base informática, estará sometida al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con relación a los datos de carácter personal.”*

**Art.7 apartado 6**, se modifica con la siguiente redacción:

*“6. El Ayuntamiento de Tres Cantos, podrá utilizar la información contenida en el Censo municipal de animales de compañía, relativa a la identificación genética de los perros registrados, para comprobar la identidad de los animales en caso de accidentes, abandonos, agresiones, pérdidas, excrementos abandonados en la vía pública, etc... Cuando el Ayuntamiento realice actuaciones para minimizar el impacto de los excrementos de los perros en vía pública y el entorno urbano, como la toma de muestras para identificación del propietario responsable, el Ayuntamiento correrá con los gastos de recogida, envío e identificación de las muestras, garantizando la cadena de custodia, hasta que se conozca la identidad del propietario responsable. Estos costes podrán ser repercutidos al propietario del animal, sin perjuicio de las medidas sancionadoras que se adopten al respecto.”*





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*El Ayuntamiento fomentará la realización de campañas informativas específicas respecto a la obligación de identificación mediante ADN, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a este respecto en la ordenanza municipal”*

**Art 38 a) apartado 3** se modifica con la siguiente redacción:

*“Constituyen infracciones leves ..*

*3. El incumplimiento de la obligación de identificar y censar a los animales, así como la no actualización de los datos registrales en los supuestos y plazos a que hace referencia el artículo 7. Así como la no identificación de los perros mediante ADN, o la no utilización del distintivo identificativo en los términos que se establecen en el art.7 .4 de la presente ordenanza, se considerará infracción leve”.*

Además de los artículos modificados se añadirá la siguiente

#### *DISPOSICIÓN TRANSITORIA*

*Con el fin de actualizar el censo municipal, todos los propietarios y poseedores de perros quedarán obligados a declarar su existencia en el plazo improrrogable de seis meses. El plazo para el cumplimiento de la obligación conferida a los propietarios y poseedores de perros a la entrada en vigor de la presente modificación, con respecto a la extracción de ADN será de seis meses.”*

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don Jesús Moreno García.

*Fecha, firma y huella digital al margen*



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

## D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día **25 DE ABRIL DE 2024**, se dio cuenta al Pleno de la Corporación, cuya parte dispositiva es la siguiente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

**“029/2024.- SERVICIOS Y HACIENDA.- CONCEJALÍA DELEGADA HACIENDA Y PATRIMONIO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES 2023.**

De conformidad con lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 5.2, 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril y en la Resolución de 15 de enero de 2020 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, se ha remitido por parte de la Intervención General Informe resumen anual sobre el control interno del Ayuntamiento de Tres Cantos y sus entidades dependientes 2023, al Alcalde – Presidente, a la Concejala de Hacienda y al Secretario General Accidental.

Se procede a dar cuenta al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la normativa de referencia a los efectos oportunos y remisión al Tribunal de Cuentas por el cauce legalmente establecido.

**El Pleno toma conocimiento del asunto.”**



Ayuntamiento, 1.  
23760 Tres Cantos, Madrid  
91 34 91 38 000

[trescantos.es](https://www.trescantos.es)

NOMBRE: GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER MORENO GARCÍA, JESÚS  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL ALCALDE- PRESIDENTE  
FECHA DE FIRMA: 30/04/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 3BD983DA8BF9E9ACB0EAB8154388F7334B2644D5 4074D6030AE98D88CC5CF6E6410BDC9DAC9BC2C2  
MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2D5039992CCEFF375448B



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don Jesús Moreno García.

*Fecha, firma y huella digital al margen*



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día **25 DE ABRIL DE 2024**, se dio cuenta al Pleno de la Corporación, cuya parte dispositiva es la siguiente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

**“030/2024.- SERVICIOS Y HACIENDA.- CONCEJALÍA DELEGADA HACIENDA Y PATRIMONIO- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME ANUAL RESULTADOS FUNCIÓN INTERVENTORA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023.**

De conformidad con lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 5.2, 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril y en la Resolución de 15 de enero de 2020 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, se ha remitido por parte de la Intervención General Informe anual resultados función interventora correspondiente a la anualidad 2023, al Alcalde – Presidente, a la Concejal de Hacienda y al Secretario General Accidental.

Se procede a dar cuenta al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la normativa de referencia a los efectos oportunos y remisión al Tribunal de Cuentas por el cauce legalmente establecido.

**El Pleno toma conocimiento del asunto.”**



Ayuntamiento, 1.  
23760 Tres Cantos. Madrid  
T. +34 91 349 18 000  
<https://sede.trescantos.es>

[trescantos.es](https://sede.trescantos.es)

FECHA DE FIRMA: 30/04/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 3BD9893DA8BF9E9ACB0EA8B154388F7334B2644D5  
4074D6030AE98D88CC5CF6E6410BDC9DACC9BC2C2  
MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2E7BEE3EDACBF324FA9

NOMBRE:  
GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER  
MORENO GARCÍA, JESÚS



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don Jesús Moreno García.

*Fecha, firma y huella digital al margen*



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día **25 DE ABRIL DE 2024** adoptó acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de **15 votos a favor** correspondientes al Grupo Municipal Popular, **6 votos en contra** correspondientes 5 al Grupo Municipal Socialista y 1 al Grupo Municipal Vox y **3 abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Por Tres Cantos; la proposición presentada por el Concejal Delegado de Servicios Públicos y Transformación Digital, relativa a *La aprobación de la Agenda Urbana del municipio de Tres Cantos*.

Una vez aprobada la urgencia por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de **18 votos a favor** correspondientes 15 al Grupo Municipal Popular y 3 al Grupo Municipal Por Tres Cantos y **6 votos en contra** correspondientes 5 al Grupo Municipal Socialista y 1 al Grupo Municipal Vox; el Pleno de este Ayuntamiento aprueba la proposición, del siguiente tenor literal, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

**"031.1/2024.- URGENCIAS Y MOCIONES.- SERVICIOS Y HACIENDA.-**  
PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA AGENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE TRES CANTOS.

La Agenda Urbana Española (AUE) es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad



FECHA DE FIRMA: 30/04/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 38D9893DA8BF9E9ACB0EAB8154388F7334B2644D5  
4074D6030AE98D88CC5CF6E6410BDC9DAC9BC2C2  
MOTIVO:  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
ALCALDE- PRESIDENTE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2246EFED21D03C64897

NOMBRE:  
GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER  
MORENO GARCÍA, JESÚS



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.

El Ayuntamiento de Tres Cantos ha trabajado en la elaboración de la Agenda Urbana. Este documento es la hoja de ruta del municipio, que declara las intenciones y estrategias a llevar a cabo hasta 2030. En esta Agenda Urbana se recoge el Plan de Acción, un plan vivo, que guiará la implementación de las soluciones y proyectos definidos en el proceso de diagnóstico para responder a las necesidades y demandas identificadas.

El Plan recoge, por tanto, un listado detallado de todos los proyectos estratégicos identificados, priorizados y validados en el proceso participativo; organizados por Objetivos Estratégicos y estructurados en fichas descriptivas, tal y como establece la metodología de la Agenda Urbana Española. Este plan de acción como se indica en la Agenda Urbana define una estrategia adaptada a las necesidades del municipio y con carácter participativo.

En el presente caso el Pleno es el titular originario de la competencia para la aprobación de la Agenda Urbana de Tres Cantos. De conformidad con lo previsto en los artículos 113.1e), 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF), las propuestas de resolución relativas a esta materia están sujetas a dictamen



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

previo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al ser el Pleno el titular original de la competencia. No obstante, se recuerda la posibilidad prevista en los dos últimos preceptos citados de someter directamente al órgano competente, sin perjuicio de la posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa, las iniciativas como proposiciones por razones de urgencia.

El Pleno por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los 24 miembros asistentes de los 25 que legalmente componen la Corporación, con el resultado de **15 votos a favor** correspondientes al Grupo Municipal Popular, **6 votos en contra** correspondientes 5 al Grupo Municipal Socialista y 1 al Grupo Municipal Vox y **3 abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Por Tres Cantos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta; aprueba:

**PRIMERO.-** Aprobar la Agenda Urbana del municipio de Tres Cantos.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Ciudad.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don Jesús Moreno García.

*Fecha, firma y huella digital al margen*





AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión **ORDINARIA** celebrada el **25 DE ABRIL DE 2024** fue presentada por todos los Grupos Municipales que componen la Corporación, la Declaración Institucional relativa a **Llamamiento a la paz**, del siguiente tenor literal, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta:

“Tres Cantos es un municipio pacífico, comprometido y solidario. Por esta razón, las fuerzas políticas representadas en este pleno, ante la creciente tensión internacional, se manifiesta a favor de la prioridad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En la actualidad hay más de tres decenas de conflictos armados en casi un centenar de focos de tensión en el mundo. Tres de estos conflictos ponen en peligro la estabilidad de las respectivas regiones y del equilibrio internacional, a saber: Gaza, Ucrania y Sudán.

Los esfuerzos diplomáticos no han dado resultado y hoy vivimos un escenario de riesgo de guerra total que afecta a la convivencia, la libertad y el respeto a los derechos básicos de hombres y mujeres.

Conviene recordar, que el derecho internacional humanitario (DIH) recoge un conjunto de normas que trata de limitar los efectos de los conflictos armados. El DIH se encuentra contenido básicamente en los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y en los tratados adicionales relativos a, entre otros asuntos, la protección de las víctimas de los conflictos armados, los bienes culturales y los derechos de los niños y niñas en lo relativo a su utilización en los conflictos armados.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Tres Cantos, acuerda:



NOMBRE:  
GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER  
MORENO GARCÍA, JESÚS

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
ALCALDE- PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
30/04/2024 3BD983DA8BF9E9ACB0EAB154388F7334B2644D5  
30/04/2024 4074D6030AE98D88CC5CF6E6410BDC9DAC9BC2C2

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - https://sede.trescantos.es - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC2AB8E08B9BADE2444B1



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

- Hacer un llamamiento a la paz y a la especial protección de las poblaciones civiles. Tienen derecho a que se respete su vida, y su integridad física y moral y a tener todas las garantías judiciales. Serán, en todas las circunstancias, protegidas y tratadas con dignidad e igualdad.

- Exigir que se respeten los derechos humanos y que se mantengan al margen del conflicto a las personas que no forman parte de las hostilidades o aquellas que no participan en ellas, como los combatientes heridos o enfermos, personal médico y fuerzas internacionales de paz. Exigir que no se ataquen colegios, hospitales, ambulancias ni la ayuda humanitaria.

- Exigir el respeto a las restricciones sobre los medios y métodos militares utilizados en las guerras, en especial las armas químicas y biológicas, las balas explosivas, las minas antipersonas, etc.

- Solicitar al Gobierno español, como titular de las competencias en política exterior, que haga todo lo posible por contribuir a la aplicación del derecho internacional humanitario ante los organismos competentes y procure el consenso interno necesario para trasladar esa voluntad de paz de los trescantinos/as y del conjunto de la población española.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, don Jesús Moreno García.

*Fecha, firma y huella digital al margen*